

**0258-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las ocho horas con dieciocho minutos del diez de marzo de dos mil veintitres.

**Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA REPUBLICA en el cantón de ATENAS de la provincia ALAJUELA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro de Partidos Políticos, se determina que el partido NUEVA REPÚBLICA celebró el día diecisiete de febrero del año dos mil veintitres, de forma presencial, la asamblea cantonal de ATENAS de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCI ALAJUELA  
CANTÓN ATENAS**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
112230545	MOISES ARAYA SANDI	PRESIDENTE PROPIETARIO
105010508	SILVIA CARAVACA ZUÑIGA	SECRETARIO PROPIETARIO
103600372	DAGOBERTO QUIROS CARRANZA	TESORERO PROPIETARIO
203340906	TERESITA VARGAS GONZALEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
111870640	DAVID ROBERTO RODRIGUEZ MORERA	SECRETARIO SUPLENTE
109290431	BIBIANA AVILA VILLEGAS	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
401150068	ANA LORENA MORERA PEREZ	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
103600372	DAGOBERTO QUIROS CARRANZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
113650710	JOHANNA MARIELA BRAVO CALDERON	TERRITORIAL PROPIETARIO
603680628	MELVIN ALFARO LOBO	TERRITORIAL PROPIETARIO
112230545	MOISES ARAYA SANDI	TERRITORIAL PROPIETARIO
105010508	SILVIA CARAVACA ZUÑIGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
111870640	DAVID ROBERTO RODRIGUEZ MORERA	TERRITORIAL SUPLENTE
203260560	DORIS MARIA ESPINOZA CASTRO	TERRITORIAL SUPLENTE
304030432	SURIELLY RODRIGUEZ MORERA	TERRITORIAL SUPLENTE

**Observación:** Al respecto, los cargos de delegados territoriales suplentes resultan puestos facultativos, de acuerdo a lo establecido en el ordinal 16 inciso c) del Estatuto partidario el cual señala: “(...)Elegir a cinco delegados propietarios y facultativamente, nombrar hasta

*cinco delegados suplentes a la Asamblea Provincial que corresponda*"; motivo por el cual, dicha estructura del cantón de Atenas, de la provincia de Alajuela se encuentra completa, de forma tal que, si el partido político desea ajustar la nómina de los delegados territoriales suplentes a cinco miembros de conformidad con la cantidad de puestos establecidos en su Estatuto, en el momento que la agrupación desee convocar una asamblea para los efectos, este Departamento procederá a acreditar lo pertinente.

Tome en consideración la agrupación política, que la estructura partidaria en el cantón de cita, se encuentra vigente hasta el día siete de junio de dos mil veintitrés, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios, ello de conformidad con lo dispuesto por la Magistratura Electoral en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**NOTIFIQUESE. -**

**Marcela Chinchilla Campos**  
**Jefa a.i del Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCH/mch/dgv

C.: Exp. n.º 253-2018, partido Nueva República

Ref., No.: S 01590, 01607-2023